

Tema: Día del donante voluntario de sangre.

Fecha: 07/11/20123

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3039/2012

VISTO:

El asunto ingresado bajo N°: 2168/12;

la Ley Nacional N° 25.936;

la Ordenanza N° 527/90;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Donación de Sangre es un importante gesto de solidaridad, porque todos los días, hay personas de todas las edades que necesitan sangre para seguir viviendo y con la donación se garantiza que puedan recibirla en cantidad, calidad y oportunidad;

Que la Ley Nacional N° 25.936, en su artículo 1º, declara el 9 de noviembre de cada año "Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre", en memoria a la primera transfusión de sangre humana sin coagularse, realizada por el médico argentino Luis Agote;

que la Carta Orgánica Municipal en sus disposiciones establecidas en los arts. 22º, 47º 60º y 89º, promueve las iniciativas y acciones tendientes a concientizar, prevenir y preservar la salud como bien social, afianzando dichos trabajos de concientización entre las instituciones responsables y los vecinos de la ciudad de Río Grande;

que el grupo humano del Centro Regional de Hemoterapia del Hospital de Río Grande, representado por el Doctor Claudio Galli Mat. Nac. N° 73070, viene efectuando una responsable tarea de concientización sobre la Donación Voluntaria de Sangre en nuestra ciudad, haciéndolo extensivo a toda la provincia, bajo el Programa Provincial de Hemoterapia;

que el mural en memoria al médico argentino Luis Agote y a los Donantes Voluntarios de Sangre, el cual estará comprendido sobre el boulevard de Av. Manuel Belgrano y Mackinlay, en

diagonal al Centro Regional de Hemoterapia de Río Grande, vendrá a sembrar conciencia a toda la comunidad sobre su importancia y pensar sobre nuestros prójimos;

que dado el interés en el Centro Polivalente de Arte de aportar, a través de alumnos de distintas disciplinas, producciones artísticas que sirvan para expresar la necesidad e importancia de Donar Sangre y que además constituyan un aporte significativo a la ciudad desde la concepción cultural y estético-urbana, debemos favorecer la integración y participación de dichas entidades intermedias brindando las herramientas, allanando los obstáculos y promocionando dichas iniciativas solidarias;

que a tal fin se deben realizar las gestiones pertinentes entre las diferentes instituciones y organismos, como así también con funcionarios del Ministerio de Educación de la Provincia, para que la intervención en este espacio público se pueda hacer extensiva a otras instituciones educativas de la ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) INCORPORESE al Calendario Municipal el día 9 de Noviembre de cada año como el "Día del Donante Voluntario de Sangre", en recuerdo al médico argentino Luis Agote, quien un 9 de noviembre de 1914 realizara la primera transfusión de sangre humana sin coagularse y también en homenaje a quienes colaboran aportando de forma voluntaria, el líquido vital cada vez que alguien lo necesita.

Art. 2º) AUTORIZASE la obra de emplazamiento de mural en memoria del médico argentino Luis Agote y a los Donantes Voluntarios de Sangre, cuyo espacio estará comprendido sobre el boulevard de Av. Manuel Belgrano y Mackinlay, en diagonal al Centro Regional de Hemoterapia de Río Grande de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I.

Art. 3º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia, para que, a través de las Instituciones Educativas que considere y "ad referéndum" del Concejo Deliberante, intervenga con la ejecución del mural "Día del Donante Voluntario de Sangre", en su instalación y montaje de creaciones artísticas

temáticas (fijas o móviles, definitivas o temporarias) producidas por alumnos y docentes de las Instituciones. Estas intervenciones deberán ser propuestas por la autoridad provincial que el Ministerio designe, y resueltas en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad y la Dirección Municipal de Cultura.

Art. 4º) AUTORIZASE a la colocación de distintas plaquetas recordatorias, según corresponda.

Art. 5º) Los gastos que demanden estas intervenciones se imputaran a la partida presupuestaria que corresponda, del ejercicio financiero 2013.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Fr/OMV